



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 243 -2018-SUNARP/SN

Lima, 27 SEP. 2018

VISTOS, el Oficio N° 360-2018/Z.R.N°XIII-JEF del 12 de septiembre de 2018, emitido por el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; el Memorandum N° 1213-2018-SUNARP/OGRH del 24 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 813-2018-SUNARP/OGAJ del 25 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 233-2018-SUNARP/SN del 21 de septiembre de 2018, se autorizó la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir temporalmente por contrato de suplencia las Plazas CAP Nos. 49 y 51, Asistentes Registrales de la Oficina Registral de Tacna y la Plaza CAP N° 112, Asistente Registral de la Oficina Registral de Juliaca;

Que, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, mediante Oficio N° 360-2018/Z.R.N°XIII-JEF del 12 de septiembre de 2018, solicita dejar sin efecto el concurso público de méritos respecto a las Plazas CAP Nos. 49 y 51 de la Oficina Registral de Tacna, debiendo subsistir el proceso del mencionado concurso respecto a la Plaza CAP N° 112, Asistente Registral de la Oficina Registral de Juliaca;

Que, por su parte, la Oficina General de Recursos Humanos mediante Memorandum N° 1213-2018-SUNARP/OGRH del 24 de septiembre de 2018, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica el requerimiento formulado por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

Que, mediante Informe N° 813-2018-SUNARP/OGAJ del 25 de septiembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta factible dejar sin efecto la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir temporalmente por contrato de suplencia las Plazas CAP Nos. 49 y 51, Asistentes Registrales de la Oficina Registral de Tacna; toda vez que, desapareció la necesidad de servicio que justificaba el concurso público de las mencionadas plazas;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Gerencia General¹;

¹ Con la Resolución N° 109-2018-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo.

De conformidad al literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Convocatoria del Concurso Público de Méritos aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 233-2018-SUNARP/SN, respecto a las Plazas CAP Nos. 49 y 51, Asistentes Registrales de la Oficina Registral de Tacna, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Continuar con Concurso Público de Méritos

Disponer que el Jurado Calificador continúe con el Concurso Público de Méritos de la Plaza CAP N° 112, Asistente Registral de la Oficina Registral de Juliaca, conforme el cronograma aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 233-2018-SUNARP/SN.

Artículo 3.- Comunicado

Disponer que los miembros del Jurado Calificador, publiquen un comunicado en el Portal Web Institucional poniendo en conocimiento lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP